República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-846-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-58479196- -APN-ALYAT#ENACOM

VISTO EX-2026-58479196- -APN-ALYAT#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos Nº 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, N° 448 de fecha 3 de julio de 2025, N° 938 de fecha 31 de diciembre de 2025 y N° 581 de fecha 7 de Julio de 2026, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto Nº 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, prorrogado a través de los Decretos N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por Decreto N° 581/26 se dispuso la incorporación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a la órbita jurisdiccional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 se aprobó como Anexo I el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el señor Nataniel Anibel MAMANI (C.U.I.T. N° 20-32625421-6) solicitó Licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la inscripción en el Registro del Servicio de Valor

Agregado – Acceso a Internet.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Nataniel Anibel MAMANI (C.U.I.T. N° 20-32625421-6) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el otorgamiento de la Licencia y registros a su nombre.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 267/15 y los Decretos Nº 89/24, N° 675/24, N° 448/25 y N° 938/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al señor Nataniel Anibel MAMANI (C.U.I.T. N° 20-32625421-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697/17 y modificatoria.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE al señor Nataniel Anibel MAMANI (C.U.I.T. N° 20-32625421-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4º. - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2026.08.27 14:24:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MARTIN OZORES
Interventor
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.27 14:24:04 -03:00